

Dependencia: SECRETARÍA DEL

H. AYUNTAMIENTO

Departamento: DIRECCIÓN JURÍDICA

Núm. De contrato: JUR/SA /PPS/415/2012

CONTRATO DE INVERSIÓN PÚBLICA A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL INGENIERO HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, CONTADOR PÚBLICO JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS, LIC. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS Y EL INGENIERO SANTIAGO NIETO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA", ASIMISMO, COMPARCEN LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK, GRUPO PROFREZAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, Y PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR RICARDO LEAL MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "OBLIGADO SOLIDARIO", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

El presente contrato se suscribe y autoriza de conformidad con los artículos 133 párrafo segundo y 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 9, 15, 16, 17, 23 y 37, disposiciones reformadas todas ellas de la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios; los artículos 28 fracciones reformadas XIII y XXI, y 29 fracciones XIV y XXII del Código Municipal para el Estado; los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 142, 143, 144, 147, 148 y demás que resulten aplicables de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua; así como las disposiciones del Reglamento de la misma Ley; asimismo, sirven de fundamento los artículos reformados 31, 33, 41, 42, 43 y 61, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; y todas aquellas otras disposiciones que le resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado y su Reglamento; así como lo conducente de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado y su Reglamento.

ANTECEDENTES

I. Designación del Administrador del Proyecto.

El 28 de septiembre de 2011 el C. Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con base en lo dispuesto en el artículo 29, fracción II del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley de Proyectos de



Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, designó al Lic. Héctor Arcelús Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, como Administrador del Proyecto, anteriormente denominado "Pavimentación Masiva" y ahora "Movilidad Urbana" del Municipio de Juárez.

II. Autorización de la Comisión Municipal.

- a) El 30 de septiembre de 2011 se integró la Comisión Municipal con el C.P. Juan Antonio Salgado Vázquez, Tesorero Municipal; el Lic. Héctor Arcelús Pérez, Secretario del Ayuntamiento; y el Ing. Arcadio Serrano García, Director General de Obras Públicas, todos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- b) El 25 de noviembre la Comisión Municipal mediante comunicación aprobó la autorización del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; obras a realizarse en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

III. Acuerdo de Autorización del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

- a) El 12 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento en Sesión No. 38, por mayoría calificada, autorizó al Municipio el lanzamiento de la Convocatoria y la emisión de Bases para que adjudique y celebre el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo para la prestación de los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura en: (i) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; (ii) 37 proyectos de construcción de vialidades; (iii) 6 puentes en diferentes ubicaciones; (iv) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y (v) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana en el Municipio de Juárez, Chihuahua; y las erogaciones plurianuales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraigan.
- b) Asimismo, autorizó como Garantía Estatal, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, la afectación de participaciones y/o aportaciones federales que en ingresos le corresponden suficientes y necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los Certificados así como la constitución de un fideicomiso irrevocable con la aportación de dichas participaciones y/o aportaciones afectables, como mecanismo de pago de las obligaciones contraídas.
- c) De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, para la evaluación y seguimiento del Contrato a Largo Plazo, instituyó una comisión especial, la cual se integrará por un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, por los Regidores del Ayuntamiento Coordinadores de las Comisiones de Gobernación, de Hacienda, de Planeación del Desarrollo Municipal y de Obras Públicas.

IV. Decreto de Autorización del Congreso del Estado de Chihuahua.

- a) El 28 de abril de 2012, el Congreso en el Periódico Oficial del Estado publicó Decreto No. 785/2012 II P.O. mediante el cual le autorizó al Municipio la celebración de un Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo para la prestación de los servicios de financiamiento,



reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura en las vialidades del Municipio, así como las partidas y las erogaciones plurianuales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraigan. En el mismo Decreto le autorizó que otorgue como Garantía Estatal, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, y afecte las participaciones y/o aportaciones que en ingresos federales le corresponden para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en dicho Contrato, así como la constitución de un fideicomiso irrevocable y la aportación a su patrimonio de las participaciones afectas. Asimismo autorizó la conformación de una Comisión Especial del H. Congreso del Estado, la cual dará seguimiento a las operaciones que con motivo de la realización de la multicitada obra se lleven al cabo; para lo cual el Administrador del Proyecto dará todas las facilidades necesarias para que la citada comisión cumpla a cabalidad con esta encomienda.

Los proyectos ejecutivos deberán ser aprobados en lo particular por esa Comisión, quien dará su consentimiento para su ejecución.

V. Convocatoria y Bases a la Licitación Pública.

a) El 6 de junio de 2012 el Municipio de Juárez, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Heraldo de Chihuahua y el Diario de Juárez, Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. **PPS/01/2012** para adjudicar el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, consistente en los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; obras a realizarse en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Durante el proceso de licitación y derivado del oficio BOO.E.22.3.-005 de fecha 14 de mayo de 2012 enviado por la Comisión Nacional del Agua al Municipio, en las Juntas de Aclaraciones se hizo del conocimiento de los Licitantes el ajuste del alcance de la obra descrita en el inciso d) de este párrafo, quedando en 1 solo tramo de canal en dren 2-A.

b) En las Bases de Licitación se estableció que los licitantes podrían presentar una propuesta en conjunto, asimismo se señaló como requisito para la firma del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo que el (o los) Licitante(s) Ganador(es) como Inversionista Prestador, constituya(n) una sociedad mercantil de objeto social limitado. La sociedad firmará el contrato y como obligado(s) solidario(s) el (o los) Licitante(s) Ganador(es), según se trate de proposición conjunta.

c) El procedimiento se realizó en apego a la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, y en lo conducente a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, todas del Estado de Chihuahua. Una vez realizadas las evaluaciones, el fallo se otorgó a favor de la proposición presentada de manera conjunta por Constructora y Urbanizaciones II, S.A. de C.V.; Grupo Profrezac, S.A. de C.V.; Paviasfaltos S.A. de C.V., y Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V. por cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases y presentar la propuesta solvente, legal y administrativa y técnicamente y más conveniente en términos económicos para el Municipio.



A MUNICIPIO
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

d) Con fecha 19 de septiembre de 2012, los licitantes ganadores, presentaron una solicitud de autorización para modificar la estructura de participación prevista en el Contrato de Asociación presentado como parte de su propuesta, en virtud de la renuncia de derechos de Paviasfaltos S.A. de C.V., misma que fue autorizada por el MUNICIPIO.

VI. Inscripción en el Registro de la Auditoria Superior del Estado.

La Auditoria Superior mediante oficio del 24 de mayo de 2012 con número DA/0207/82012, señaló que adicional a la inscripción del presente Contrato, los Certificados expedidos para cumplir las obligaciones plurianuales del Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez, deberán registrarse ante ese Órgano fiscalizador en el momento de su expedición.

VII. Acuerdo del Congreso.

El Congreso del Estado mediante Acuerdo número 532/2012 II D.P. sin fecha, solicitó al Municipio de Juárez presentar a la Comisión Especial la información y/o documentación que resulte necesaria para solventar algunas dudas planteadas en relación con el proyecto autorizado.

A la fecha, está en proceso solventar dicha verificación, por lo que el MUNICIPIO determinó, para no afectar derechos de ninguno de los licitantes ni transgredir la legislación aplicable, celebrar el contrato de conformidad con los plazos las bases de licitación, pero sujetar la existencia de las obligaciones previstas en el mismo, al pronunciamiento del Congreso respecto a la verificación de ciertos aspectos del Proyecto.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I. Declara el MUNICIPIO por conducto de su representante legal que:

- a) Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Tiene como su domicilio contractual en Ave. Francisco Villa No. 950 Norte, Zona Centro, mismo que señalan para todos los efectos legales derivados del Contrato.
- c) Los servicios relacionados con las actividades de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura del Municipio, durante la vigencia del Contrato, se realizarán en bienes del dominio público de uso común del Municipio respecto de los cuales se han obtenido las autorizaciones correspondientes para el uso temporal por la Empresa, en los términos de la legislación aplicable.
- d) Mediante Sesión de Cabildo, celebrada el 12 de diciembre de 2011, según consta en el Acta del H. Ayuntamiento número 38 el Municipio, aprobó celebrar el Contrato y todos los actos jurídicos relacionados con el objeto del mismo.
- e) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.



A MUNICIPIO
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

f) Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio de 2010, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos de los artículos 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI. Código Municipal

g) Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre del año 2010 y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2010, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2010-2013.

h) Por lo que respecta al Tesorero Municipal acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 23 de julio de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Tesorero Municipal.

i) Por lo que respecta al Oficial Mayor, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 17 de septiembre de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Oficial Mayor.

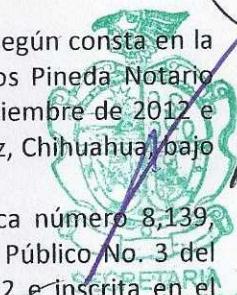
j) Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Ing. Santiago Nieto Sandoval quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 11 de Octubre del 2010, donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

k) Es su voluntad celebrar el Contrato, sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas que adelante se expresan así como en sus Anexos.

II. Declara la "EMPRESA", por conducto de su representante legal que:

a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 8,139, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua de fecha 21 de septiembre de 2012 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número de folio electrónico número 26798*3.

b) Acredita su personalidad legal y sus atribuciones mediante escritura pública número 8,139, otorgada ante la fe del notario público Lic. Sergio Granados Pineda Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Morelos, Chihuahua de fecha 21 de septiembre de 2012 e inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número de folio electrónico No. 26798*3 manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el Contrato las cuales no le han sido revocadas, reducidas o limitadas en forma alguna.

c) De conformidad con su estatuto social, contenido en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante legal el Contrato, así como para realizar actividades de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura en las vialidades del Municipio de Juárez, descritos en el numeral II inciso a) del capítulo de antecedentes.

d) Actualmente cuenta con un capital contable de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), y se obliga a aportar el Capital de Riesgo ofrecido en su Proposición.

e) Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del Contrato; inspeccionó debidamente los sitios donde se realizarán los trabajos y conoce las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración su Proposición, y analizó toda la información proporcionada oportunamente por el Municipio; lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, organizacionales, económicos y financieros que intervienen en su realización.

f) Considerando todos los factores que intervienen en la realización del objeto del Contrato, se obliga a efectuar las acciones necesarias para prestar los siguientes servicios durante la vigencia del Contrato:

- Financiamiento para la Inversión en las Obras de Infraestructura durante el Período de Inversión;
- La Inversión en las Obras de Infraestructura durante el Período de Inversión;
- El Mantenimiento y Conservación de las Obras de Infraestructura durante el Período de Operación por un plazo de 20 (veinte) años a partir del inicio del Período de Operación.

g) Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en el Contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará recursos económicos durante el Período de Inversión por un monto de \$2,196,509,809.41 (Dos mil ciento noventa y seis millones quinientos nueve mil ochocientos nueve pesos 41/100 M.N.), cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado calculado a una tasa del 11% (once por ciento).

h) Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de brindar los servicios incluidos en el objeto del Contrato, durante la vigencia. Previo al vencimiento del Contrato, la Empresa gestionará la entrega-recepción de las obras al Municipio sin costo alguno de todas las instalaciones e infraestructura de los tramos construidos.

i) Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, el equipo, maquinaria y personal especializado, para la ejecución de los trabajos y para brindar los servicios, objeto del Contrato.

j) Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial que forma parte del Contrato como Anexo 1, donde constan las facultades que le han sido otorgadas para asumir en su nombre las obligaciones que contrae en el Contrato, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas en modo alguno.

k) La Empresa se encuentra al corriente de sus contribuciones y cuenta con la siguiente documentación cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MIP1209216T1 expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inscrita el 21 de septiembre de 2012.

l) Tiene su domicilio en Av. Rafael Pérez Serna, No. 410, 108, San Lorenzo, Juárez, Chihuahua, C.P. 32320 comprometiéndose con el Municipio a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 (quince) días hábiles.

m) Al haber obtenido la adjudicación del Contrato, se compromete a brindar los servicios con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo y responsabilidad para el beneficio de los habitantes del Municipio.

III. Declara cada uno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS por conducto de su representante legal que:

a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, y su representante cuenta con las facultades necesarias, para obligar a su representada y para la celebración del Contrato, según consta en:

(i) Por lo que se refiere a Constructora y Urbanizaciones II, S.A. de C.V.:

- En la escritura pública número 9, volumen V, de fecha 05 de enero de 2010 ante la fe de la Lic. Ana Cristina Osorio Morales, Notaria Pública Número 33, en ejercicio para el Distrito de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza y cuyo primer testimonio obra inscrito en el registro público, oficina Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 81729*1 de fecha 12 de marzo de 2010.
- Las facultades de su representante constan en la escritura pública número 222, volumen VI, de fecha 14 de junio de 2011, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Cristina Osorio Morales, Notaria Pública No. 33 en ejercicio para el Distrito de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

(ii) Por lo que se refiere a Grupo Profrezac, S.A. de C.V.:

- En la escritura pública número 2,093, de fecha 22 de noviembre de 1991, ante la fe del Lic. Manuel Ortega Martínez, Notario Público Número 15, del Estado de Zacatecas y cuyo primer testimonio obra inscrito en el registro público y del comercio, bajo el número 22, folios 93-102 del volumen VII, libro 1, sección 6^a.
- Las facultades de su representante constan en la escritura pública número 8,082, de fecha 1º de agosto del año 2001, ante la fe del Lic. Eulogio Buendía Díaz de León, Notario Público número 32, del Estado de Zacatecas, misma que quedó inscrita en el registro público y del comercio, bajo el número 47, folios 102-105, volumen 38, libro I, sección 6^a.

(iii) Por lo que se refiere a Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.

- En la escritura pública número 1, de fecha 9 de enero de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Valdés, Notario Público en ejercicio para el Distrito de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad, bajo el número 46, a fojas 209, del volumen 106, sección comercio.
- Las facultades de su representante legal constan en la escritura pública número 536, volumen décimo tercero, de fecha 16 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Vieza, Notario Público Número 3, del Estado de Coahuila, inscrita en el registro público de la propiedad, bajo la partida número 7082, folio 79, libro 3, tomo II, de la sección comercio, el 27 de junio de 1990.

b) En su objeto expresamente se señala que pueden contraer obligaciones por terceros constituyéndose en obligado solidario.

c) Sus claves del Registro Federal de Contribuyentes son las siguientes:

- (i) Constructora y Urbanizaciones II, S.A. de C.V.:CUI 100105 9W2
- (ii) Grupo Profrezac S.A. de C.V. :GPR 911122 D69.
- (iii) Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.: PLA 520109 Q36.

d) Se obligan a no enajenar por medio alguno sus acciones en la EMPRESA sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO, siendo requisito para ello que se integre como socio de la EMPRESA diversa persona moral que cumpla como mínimo con la experiencia técnica y con la capacidad económica del socio que transmite su participación accionaria. Asimismo, los nuevos socios se constituirán como obligados solidarios del Contrato.

e) Comparecen a la celebración del CONTRATO, para manifestar su responsabilidad conjunta y solidaria que contrae respecto del total de las obligaciones que derivan del CONTRATO a cargo de la EMPRESA.

f) Sus domicilios son los que se indican a continuación, comprometiéndose con el MUNICIPIO a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 (quince) días hábiles:

- (i) Constructora y Urbanizaciones II S.A. DE C.V.- Rafael Perez Cerna No. 410-108, C.P.32320, Cd. Juárez, Chihuahua, México, Teléfono (656) 398 09 43.
- (ii) Grupo Profrezac, S.A de C.V.: Calle Encino 26 Int. 1, altos, colonia centro, CP. 99000, Fresnillo Zacatecas, México, teléfono (493) 93 315 00, fax (493) 933 1480.
- (iii) Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.: Luis G. Urbina No. 143, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih. México, teléfono (614) 4 42 80 00

g) Se encuentran al corriente de sus contribuciones.

IV. Declaran las PARTES:

ÚNICA.-Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad jurídica con la que actúan, acordando sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Documento que será elaborado por la EMPRESA y suscrito por el MUNICIPIO y la EMPRESA, que deberá contener el detalle y el estado en que se encuentran las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA para recepción del MUNICIPIO.

ACTAS DE INICIO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN: Documentos que serán elaborados por la EMPRESA y suscritos por el MUNICIPIO, la EMPRESA y la SUPERVISORA a partir del primer EVENTO CLAVE y según se vayan presentando los EVENTOS CLAVE subsecuentes de acuerdo al PROGRAMA DE EVENTOS CLAVE,que se señala en la PROPUESTA TÉCNICA que forma parte del CONTRATO.



ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN: Documento que será elaborado por la EMPRESA, y suscrito por el MUNICIPIO y la EMPRESA, cuando se cumplan las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Tercera del CONTRATO con lo cual se da inicio al PERÍODO DE INVERSIÓN.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE INVERSIÓN: Documento que elaborará la EMPRESA y suscribirán el MUNICIPIO, la EMPRESA y la SUPERVISORA en el cual se establecerá que ha concluido la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE OPERACIÓN: Documento que elaborará la EMPRESA y suscribirán el MUNICIPIO y la EMPRESA en el que se establece que ha concluido el PERÍODO DE OPERACIÓN.

BIENES AFECTABLES: Aquellos que se enlistan en la PROPUESTA TÉCNICA que forma parte del CONTRATO, y se requieren para la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, que forman parte de la INVERSIÓN y serán pagados por la EMPRESA.

BITÁCORA DEL PERÍODO DE INVERSIÓN: Es el documento oficial, técnico y legal, que permitirá el control técnico de la CONSTRUCCIÓN y los BIENES AFECTABLES, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las PARTES que firman el CONTRATO o a quienes se les otorgue atribuciones para su uso y estará vigente durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, con las firmas de las personas autorizadas.

BITÁCORA DEL PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el documento oficial, técnico y legal, que permitirá el control técnico del MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las PARTES que firman el CONTRATO, o a quienes se les otorgue atribuciones para su uso y estará vigente durante el PERÍODO DE OPERACIÓN y en el que deberán referirse los asuntos importantes a realizar para ese efecto, el cual deberán firmar las personas autorizadas.

CAPITAL DE RIESGO: Importe de los recursos propios que le corresponde aportar a la EMPRESA, cantidad que deberá ser igual o menor al 30% (treinta por ciento) de la INVERSIÓN.

CASO FORTUITO: Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las PARTES y derivado de fenómenos naturales que afecten el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados.

CERTIFICADO: Documento que el MUNICIPIO expedirá (suscrito por los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Director de Obras, con la Comparecencia del Representante Legal de la EMPRESA) por duplicado, a favor de la EMPRESA y en los términos del Anexo 11, para documentar sus obligaciones de pago derivadas del presente CONTRATO, por el cual el MUNICIPIO reconocerá, aceptará y se obligará incondicionalmente a pagar mensualmente el monto del VALOR AJUSTADO registrado en cada una de las ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES, ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN y ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN, en el entendido que el MUNICIPIO: (i) inscribirá un original en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado conforme a la Cláusula Quinta de este CONTRATO (este original indicará con marca de agua que se expide para su inscripción en dicho Registro); y (ii) entregará un original a la EMPRESA y/o sus cesionarios conforme a

esa misma Cláusula, a fin de que dicho original pueda presentarse inmediatamente al FIDEICOMISO para su inscripción en el Registro del propio Fideicomiso y para que se realice su pago, con independencia del proceso de inscripción en el Registro del Congreso.

CONDICIONES SUSPENSIVAS: Son aquellos hechos que deben realizarse de manera previa al ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN.

CONSERVACIÓN: Las actividades de Conservación que se señalan en la PROPUESTA TÉCNICA que forma parte del CONTRATO.

DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

CONSTRUCCIÓN: La ejecución de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

CONTRAPRESTACIÓN: Es el pago con base en el PRESUPUESTO DE OPERACIÓN en pesos con IVA a realizar por el MUNICIPIO a la EMPRESA por los servicios de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN durante el PERÍODO OPERACIÓN, cuyos montos y actualizaciones con el INPC se pactan en el CONTRATO.

CONTRATO: El presente Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo.

CONVOCATORIA: La Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. PPS/01/2012, emitida por el MUNICIPIO y publicada el 6 de junio del 2012 en el Periódico Oficial del Estado; el 6 de junio del 2012 en El Heraldo de Chihuahua, y el 6 de junio del 2012 en el Diario de Juárez, y que contiene el origen de los recursos y los requisitos para entrega de BASES.

CRÉDITO: Importe de los recursos que contratará la EMPRESA con entidades financieras que operen legalmente en México, correspondiente al menos al 70% de la INVERSIÓN, sin considerar el IVA.

DÍA HABIL: Aquel que no es día descanso obligatorio en el MUNICIPIO de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior que fija las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del MUNICIPIO, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

DIRECCIÓN: Significa la Dirección General de Obras Públicas del MUNICIPIO.

EMPRESA: Movicon Infraestructura y Pavimentos, S.A.P.I. de C.V.

ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES: Aquellas que presentará la EMPRESA a la DIRECCIÓN, por el pago de BIENES AFECTABLES en términos del Anexo 10 y de la cláusula Quinta del CONTRATO, para su autorización y, salvo que la ESTIMACIÓN de que se trate contenga algún un error o que conforme a este CONTRATO proceda revisarse su monto por aplicación de retenciones u otras razones, validará el monto de la ESTIMACIÓN y, posteriormente, la turnará a la TESORERÍA, que la revisará y, salvo que contenga algún error en este aspecto, validará el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos de la ESTIMACIÓN de que se trate, para su pago en las fechas y montos que procedan en términos de este CONTRATO y que deberán ser consignados en los CERTIFICADOS que el MUNICIPIO expedirá conforme a la Cláusula Quinta y demás aplicables del CONTRATO, debiendo indicar el VALOR AJUSTADO del monto de INVERSIÓN consignado en la ESTIMACIÓN de que se trate y el calendario de pagos correspondiente.

ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN: Aquellas que trimestralmente presentará la EMPRESA a la SUPERVISORA, por la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA en términos del Anexo 10 y de la Cláusula Quinta del CONTRATO, para su verificación y entrega a la DIRECCIÓN, que la revisará y, salvo que la ESTIMACIÓN de que se trate contenga algún un error o que conforme a este CONTRATO proceda revisarse su monto por aplicación de retenciones u otras razones, validará el monto de la ESTIMACIÓN y, posteriormente, la turnará a la TESORERÍA, que la revisará y, salvo que contenga algún error en este aspecto, validará el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos de la ESTIMACIÓN de que se trate, para su pago en las fechas y montos que procedan en términos de este CONTRATO y que deberán ser consignados en los CERTIFICADOS que el MUNICIPIO expedirá conforme a la Cláusula Quinta y demás aplicables del CONTRATO, debiendo indicar el VALOR AJUSTADO del monto de INVERSIÓN consignado en la ESTIMACIÓN de que se trate y el calendario de pagos correspondiente.

ESTIMACIONES DE OPERACIÓN: Aquellas que presentará la EMPRESA a la DIRECCIÓN para su autorización, para recuperar los gastos de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (incluyendo el IVA) durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, quien recibirá de la TESORERÍA el pago de CONTRAPRESTACIONES.

ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN: Aquellas que trimestralmente presentará la EMPRESA a la DIRECCIÓN, por los pagos realizados a la SUPERVISORA, en términos del Anexo 10 y de la cláusula QUINTA del CONTRATO, para autorización y, salvo que la ESTIMACIÓN de que se trate contenga algún un error o que conforme a este CONTRATO proceda revisarse su monto por aplicación de retenciones u otras razones, validará el monto de la ESTIMACIÓN y, posteriormente, la turnará a la TESORERÍA, que la revisará y, salvo que contenga algún error en este aspecto, validará el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos de la ESTIMACIÓN de que se trate, para su pago en las fechas y montos que procedan en términos de este CONTRATO y que deberán ser consignados en los CERTIFICADOS que el MUNICIPIO expedirá conforme a la Cláusula Quinta y demás aplicables del CONTRATO, debiendo indicar el VALOR AJUSTADO del monto de INVERSIÓN consignado en la ESTIMACIÓN de que se trate y el calendario de pagos correspondiente.

EVENTO CLAVE: Serán aquellos definidos en el PROGRAMA DE EVENTOS CLAVE mediante los cuales la EMPRESA con la CONSTRUCCIÓN de ciertas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, se obliga a dar inicio al MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN de acuerdo al PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN que se detallan en la PROPUESTA TÉCNICA que forma parte del CONTRATO.

FIDEICOMISO: El Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que constituirá el MUNICIPIO, para la administración de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le corresponden, como fuente alterna de pago de las obligaciones contraídas en el CONTRATO, cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los CERTIFICADOS conforme a lo acordado en este CONTRATO, y al cual comparecerán la EMPRESA y/o sus cesionarios, como fideicomisarios en primer lugar.

FUERZA MAYOR: Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las PARTES contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el CONTRATO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de terceros, incendios y cambios radicales en las condiciones económicas del país.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTIZADO
Página 11 de 36

GARANTÍA DE SERIEDAD: Consistente en el 5% (cinco por ciento) del monto de la CONSTRUCCIÓN. Esta garantía estará vigente hasta la conclusión del PERÍODO DE FINANCIAMIENTO previsto en el presente CONTRATO o en su caso, al vencimiento del plazo establecido en la cláusula Tercera.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI mensualmente en el Diario Oficial de la Federación y a la falta de tal indicador, el índice que determine el Poder Ejecutivo Federal.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INVERSIÓN: Es el monto de la CONSTRUCCIÓN, los pagos por los BIENES AFECTABLES, la facturación de la SUPERVISORA (todos con el IVA incluido) que se realizará durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, por la cantidad de \$2,196,509,809.41 (Dos mil ciento noventa y seis millones quinientos nueve mil ochocientos nueve pesos 41/100 M.N.), que incluye el pago de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA que se realizará en el PERÍODO DE FINANCIAMIENTO.

IVA: El Impuesto al Valor Agregado del 11%.

LAACS: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

LEYES APLICABLES: La LPIP, la LAACS, la LOPSSRM, sus reglamentos, y todas las leyes mexicanas, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción y/o competencia en la materia de que se trate y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.

LICITACIÓN: La Licitación Pública Nacional señalada en la CONVOCATORIA.

LICITANTE: La sociedad o sociedades en asociación integradas en una PROPOSICIÓN CONJUNTA, y que participaron en el procedimiento de la LICITACIÓN.

LPIP: La Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada el 11 de mayo de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

LOPSRM: La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

MANTENIMIENTO: Las actividades de Mantenimiento que se señalan en la PROPUESTA TÉCNICA que forma parte del CONTRATO.

MUNICIPIO: El Municipio de Juárez, Chihuahua.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 1 tramo de canal en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; a realizarse en Juárez, Chihuahua. Las cuales se describen en el Anexo 2 del CONTRATO.

PAGO: El pago de (i) el VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN y (ii) la CONTRAPRESTACIÓN, que el MUNICIPIO deberá cubrir a la EMPRESA y/o sus cesionarios de conformidad con este CONTRATO.

PARTES: Significa el MUNICIPIO y la EMPRESA.

PERÍODO DE FINANCIAMIENTO: Definido en el numeral 1) de la Cláusula Segunda del CONTRATO durante el cual la EMPRESA debe acreditar la contratación del CRÉDITO, cuyo plazo se encuentra descrito en la Cláusula Séptima.

PERÍODO DE INVERSIÓN: Definido en el numeral 2) de la Cláusula Segunda del CONTRATO durante el cual la EMPRESA realiza la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, cuyo plazo se encuentra descrito en la Cláusula Séptima.

PERÍODO DE OPERACIÓN: Definido en el numeral 3) de la Cláusula Segunda del CONTRATO durante el cual la EMPRESA realiza las actividades de MANTENIMIENTO y CONSERVACION en las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, cuyo plazo se encuentra descrito en la Cláusula Séptima.

PRESUPUESTO DE OPERACIÓN: Se refiere al cómputo anticipado de los gastos de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN con base en el PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA, y se agrega como Anexo 5 al CONTRATO, el cual será ajustado en caso de modificaciones al PROGRAMA DE OPERACIÓN.

PROGRAMA DE BIENES AFECTABLES: Se refiere al proyecto ordenado de actividades para el pago de los BIENES AFECTABLES que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA, y se agrega como Anexo 6 al CONTRATO.

PROGRAMA DE EVENTOS CLAVES: Se refiere al proyecto ordenado de actividades para el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN, de ciertas OBRAS DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo al PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA, y se agrega como Anexo 7 al CONTRATO.

PROGRAMA DE INVERSIÓN: Se refiere al proyecto ordenado y calendarizado de actividades para la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA y se agrega como Anexo 3 al CONTRATO. Se integra con todos los SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN.

PROGRAMA DE OPERACIÓN: Proyecto ordenado y calendarizado de las actividades de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, que forma parte de la PROPUESTA TÉCNICA y se agrega como Anexo 4 al CONTRATO, mismo que se integra con todos los SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN. Dicho programa elaborado por el MUNICIPIO, que será revisado y adecuado por la SUPERVISORA, y una vez aceptado por la EMPRESA, lo hace suyo y será obligatorio durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, y podrá revisarse de común acuerdo entre el MUNICIPIO y la EMPRESA, las veces que sea necesario.

PROPUESTA TÉCNICA: Es aquella que presentó la EMPRESA con su carácter de LICITANTE, la cual resultó ganadora y se agrega para formar parte del CONTRATO.

PROPUESTA ECONÓMICA: Es aquella presentó la EMPRESA con su carácter de LICITANTE, la cual resultó ganadora y se agrega para formar parte del CONTRATO.



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
Página 13 de 36
COTIZADO

PROPOSICIÓN: Representa conjuntamente la PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA que presentó la EMPRESA con su carácter de LICITANTE, la cual resultó ganadora y se agrega para formar parte del CONTRATO.

PROYECTO: Se refiere a los siguientes servicios que prestará la EMPRESA: 1) el financiamiento para la INVERSIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN; 2) la INVERSIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN; y 3) los servicios de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE OPERACIÓN por un plazo de 20 (veinte) años a partir del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN.

PROYECTO EJECUTIVO: Los proyectos de construcción elaborados por el MUNICIPIO y que fueron utilizados en la PROPUESTA TÉCNICA, mismos que serán revisados y adecuados por la SUPERVISORA, los cuales, una vez aceptados por la EMPRESA, los hará suyos y serán obligatorios durante la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, proyectos que se agregarán como Anexo 8 al CONTRATO.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Cualquier situación de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, que impida a LA EMPRESA el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, haciendo imposible la operación del PROYECTO en afectación directa de la población del MUNICIPIO.

SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN: Proyectos ordenados y calendarizados de actividades para la CONSTRUCCIÓN de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA específicas, que forman parte de la PROPUESTA TÉCNICA y se agrega como Anexo 3 al CONTRATO.

SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN: Proyectos ordenados y calendarizados de actividades de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA específicas, que forman parte de la PROPUESTA TÉCNICA y se agrega como Anexo 4 al CONTRATO.

SUPERVISORA: Empresa u Organismo Público Descentralizado Municipal que contratará el MUNICIPIO para revisar y adecuar el PROYECTO EJECUTIVO, así como para verificar que los trabajos relativos a la CONSTRUCCIÓN durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, se lleven a cabo de conformidad con los requerimientos gubernamentales, las especificaciones, normas y calidad establecidas en el presente CONTRATO y sus Anexos.

TESORERÍA: Significa la Tesorería Municipal del MUNICIPIO.

VALOR AJUSTADO: Significa para el monto de cada ESTIMACIÓN:

$$VA = VAM \times (n-m)$$

Donde:

VA = Valor Ajustado.

VAM = Valor Ajustado Mensual.

n = 240, es decir el plazo en meses para el pago de la primera ESTIMACIÓN.

m = Plazo transcurrido en meses entre la aprobación de la primera ESTIMACIÓN y la ESTIMACIÓN de que se trate (m=0 para el caso de la primera ESTIMACIÓN).



$$VAM = \frac{(i/12) \times E}{1 - (1 + (i/12))^{(n-m)}}$$

Donde:

$VAM =$ Valor Ajustado Mensual.

$i =$ 10%, es decir la tasa anual pactada.

$E =$ Monto de la ESTIMACIÓN de que se trate.

$n =$ 240, es decir el plazo en meses para el pago de la primera ESTIMACIÓN.

$m =$ Plazo transcurrido en meses entre la aprobación de la primera ESTIMACIÓN y la ESTIMACIÓN de que se trate ($m=0$ para el caso de la primera ESTIMACIÓN).

Este valor se verá reflejado en el calendario de pagos que, se adjunte a cada ESTIMACIÓN, ya sea de BIENES AFECTABLES, CONSTRUCCIÓN o SUPERVISIÓN, en el entendido que la fecha de pago del último monto de todas las ESTIMACIONES corresponderá a la fecha de pago del último mes de la primer ESTIMACIÓN. El MUNICIPIO expedirá CERTIFICADOS en los términos del CONTRATO.

En caso de que durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, aumente la tasa aplicable del Impuesto al Valor Agregado, el incremento será considerado como INVERSIÓN adicional y deberá reflejarse en las ESTIMACIONES y CERTIFICADOS correspondientes.

VICIOS OCULTOS: Significa cualquier defecto, omisión o error, que sea o no visible fácilmente, que ocurra debido al incumplimiento o deficiencias por parte de la EMPRESA con la PROPOSICIÓN y/o cualquier otra obligación del CONTRATO.

SEGUNDA.- OBJETO

El MUNICIPIO encomienda a la EMPRESA, y ésta se obliga a la prestación de los servicios de 1) el financiamiento de la INVERSIÓN para la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN; 2) la INVERSIÓN para la CONSTRUCCIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN; y 3) los servicios de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE OPERACIÓN por un plazo de 20 (veinte) años a partir del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN. Para dar cumplimiento a las obligaciones anteriores, el Contrato se ejecutará de acuerdo a los siguientes períodos, en los plazos pactados en la Cláusula Séptima del CONTRATO:

- 1) PERÍODO DE FINANCIAMIENTO:** Durante este período, la EMPRESA deberá (i) acreditar con comunicación expedida por entidad financiera que opere legalmente en México, que cuenta con el CRÉDITO para realizar la INVERSIÓN durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, (ii) acreditar que el CRÉDITO vencerá en un plazo de hasta 20 (veinte) años, a partir de la expedición del primer CERTIFICADO, y (iii) cumplir las condiciones suspensivas a cargo de la EMPRESA señaladas en los incisos g), i) y j) de la Cláusula Tercera. La GARANTÍA DE SERIEDAD estará vigente hasta el cumplimiento de dichas condiciones, o en su defecto, hasta el vencimiento del plazo previsto en la cláusula Tercera (incluyendo sus prórrogas las cuales no podrán en su conjunto exceder de

seis meses contados a partir de la firma del CONTRATO) para que el MUNICIPIO cumpla con las condiciones previstas a su cargo en dicha cláusula; con lo cual, se hará entrega a la EMPRESA de la GARANTÍA DE SERIEDAD para su cancelación.

- 2) **PERÍODO DE INVERSIÓN:** En el cual la EMPRESA se obliga a realizar la INVERSIÓN respecto de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo al PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN.
- 3) **PERÍODO DE OPERACIÓN:** Inicia, para cada OBRA DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la primer ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, en el cual la EMPRESA se obliga al MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo al PROGRAMA DE OPERACIÓN y SUB-PROGRAMAS DE OPERACIÓN. Asimismo, se obliga a obtener las garantías mencionadas en la cláusula Décima Sexta.

Todas las ACTAS señaladas en el CONTRATO se suscribirán, en su caso, por el Director General de Obras Públicas, por el representante legal de la SUPERVISORA, y el representante legal de la EMPRESA, cuando se requiera las firmas de la DIRECCIÓN, SUPERVISORA y EMPRESA.

El MUNICIPIO prestará asistencia a la EMPRESA y participará activamente con ésta en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiendo en tiempo y forma los que le correspondan.

Sí por CASO FORTUITO o de FUERZA MAYOR resultaren afectados los plazos de ejecución del PROGRAMA y los SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN, el PERÍODO DE INVERSIÓN será prorrogado por el tiempo necesario, previo acuerdo con el MUNICIPIO, para continuar con la INVERSIÓN.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS

La existencia de las obligaciones de cada una de las PARTES, previstas en el presente CONTRATO, incluyendo la obligación de firmar el ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN, dependen del cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, en los plazos máximos estipulados en esta misma cláusula:

- a) Que la Comisión Permanente o el Congreso del Estado deje sin efectos el acuerdo mencionado en el Antecedente VII.
- b) El MUNICIPIO debe llevar a cabo la inscripción del CONTRATO en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado.
- c) El MUNICIPIO debe llevar a cabo la inscripción del CONTRATO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de la afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al propio MUNICIPIO.
- d) El MUNICIPIO y la EMPRESA, de común acuerdo, deben celebrar el contrato requerido para la constitución del FIDEICOMISO.
- e) Debe haber quedado legalmente perfeccionada la cesión al Fiduciario, y por tanto, la afectación irrevocable al FIDEICOMISO, del derecho de percibir \$270'000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, esto es, \$22'500,000.00 (Veintidós millones



quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de los recursos que le corresponden al MUNICIPIO provenientes del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y dichos recursos deben haber comenzado a ingresar en las cuentas del FIDEICOMISO, en el entendido (i) que tales recursos deberán permanecer afectos al FIDEICOMISO hasta que la EMPRESA y/o sus cesionarios hayan cobrado la totalidad del VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN, y (ii) que el MUNICIPIO podrá aportar al FIDEICOMISO, con el fin de realizar los pagos del VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN exigibles cada mes, recursos adicionales y distintos de las participaciones federales, incluyendo (sin estar limitado a) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FORTAMUN"), caso en el cual el FIDUCIARIO entregará al MUNICIPIO las participaciones federales que no se requieran para realizar los pagos y/o reservas exigibles y/o requeridos en términos del FIDEICOMISO o del presente CONTRATO.

- f) A fin de afectar las participaciones que sobre ingresos federales corresponden al MUNICIPIO, como fuente alterna de pago de las obligaciones contraídas en el CONTRATO (excepto por las ESTIMACIONES DE OPERACIÓN), cuyas fechas y montos de pago serán consignadas en los CERTIFICADOS conforme a lo acordado en este CONTRATO, el MUNICIPIO deberá haber notificado la afectación de los derechos sobre las participaciones a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua o a la unidad administrativa que corresponda, por conducto de los órganos competentes, cumpliendo con los requisitos y los procedimientos establecidos al efecto. Una vez notificada la afectación, no podrá ser revocada o modificada unilateralmente por el MUNICIPIO, sin la autorización expresa de la EMPRESA y/o de los Cesionarios, según corresponda.
- g) LA EMPRESA deberá haber firmado el CRÉDITO.
- h) EL MUNICIPIO deberá haber llevado a cabo la contratación de la SUPERVISORA.
- i) La EMPRESA deberá haber otorgado al MUNICIPIO la Garantía de Cumplimiento durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.
- j) La EMPRESA deberá (i) haber realizado el pago de los \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA, a favor del MUNICIPIO, de conformidad con el numeral 3 de las BASES, y (ii) haber puesto a disposición de la DIRECCIÓN la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para el pago de BIENES AFECTABLES.

Los plazos para el cumplimiento de las condiciones a cargo del MUNICIPIO y de la EMPRESA, previstas en esta cláusula, comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se haya cumplido la condición estipulada en el inciso a) de esta cláusula. Se agregará para formar parte del CONTRATO como Anexo 15 la resolución de la Comisión Permanente o del Congreso del Estado que dejen sin efectos el acuerdo mencionado en el Antecedente VII.

Cualquiera de las PARTES podrá terminar este CONTRATO mediante simple notificación dada por escrito, sin responsabilidad para ninguna de ellas, si dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de firma de este CONTRATO, la Comisión Permanente o el Congreso del Estado no deja sin efectos el acuerdo mencionado en el Antecedente VII. De ser el caso, la GARANTÍA DE SERIEDAD será cancelada y devuelta a la EMPRESA dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que cualquiera de las PARTES notifique a la otra la terminación del CONTRATO.



En caso de que el MUNICIPIO no cumpla una o más de las condiciones a su cargo establecidas en esta cláusula dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha en que se haya cumplido la condición prevista en el inciso a) de esta misma cláusula, este CONTRATO quedará sin efectos, como si nunca hubiera sido celebrado, sin responsabilidad para ninguna de las PARTES, por lo que la GARANTÍA DE SERIEDAD será cancelada y devuelta a la EMPRESA.

El plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas a cargo de la EMPRESA será de hasta 20 (veinte) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el MUNICIPIO hubiere cumplido las condiciones que le corresponden en términos de esta cláusula, plazo que podrá prorrogarse a solicitud de la EMPRESA.

La EMPRESA deberá realizar el pago previsto en el inciso j) de esta cláusula, dentro de los 3 (tres) días siguientes a que efectivamente se reciba en el FIDEICOMISO los recursos derivados de las participaciones fideicomitidas, previo perfeccionamiento legal de la afectación irrevocable de dichas participaciones federales al propio FIDEICOMISO.

Cuarta.- Anexos

Las PARTES se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del CONTRATO, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos, que, debidamente numerados, se incluyen al CONTRATO como Anexos, formando parte integrante del mismo:

- Anexo 1** Copia certificada de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de la EMPRESA, de su representante y de las empresas responsables solidarias y mancomunadas, así como el Convenio de Asociación de estas últimas;
- Anexo 2** Las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, sus especificaciones técnicas (este Anexo se agregará con posterioridad a la firma del CONTRATO, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta);
- Anexo 3** PROGRAMAS DE INVERSIÓN y SUB-PROGRAMAS DE INVERSIÓN;
- Anexo 4** PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y SUB-PROGRAMAS DE OPERACIÓN;
- Anexo 5** PRESUPUESTO DE OPERACIÓN;
- Anexo 6** PROGRAMA DE BIENES AFECTABLES;
- Anexo 7** PROGRAMA DE EVENTOS CLAVE;
- Anexo 8** PROYECTO EJECUTIVO (este Anexo se agregará con posterioridad a la firma del CONTRATO, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta);
- Anexo 9** Contratos de seguros y fianzas, que deberá contratar la EMPRESA;
- Anexo 10** Formatos de ESTIMACIONES;
- Anexo 11** Formato de CERTIFICADOS;
- Anexo 12** Acta del fallo y dictamen de la LICITACIÓN;
- Anexo 13** Actas que se emitirán en cumplimiento del CONTRATO, y
- Anexo 14** CONVOCATORIA, Bases, su Apéndice Técnico, sus Anexos y la PROPOSICIÓN.
- Anexo 15** Resolución de la Comisión Permanente o del Congreso del Estado que dejen sin efectos el acuerdo mencionado en el Antecedente VII.
- Anexo 16** Cálculo del VALOR AJUSTADO.
- Anexo 17** Corrida Financiera.



Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en orden numérico consecutivo como Anexos, debidamente firmados por ambas PARTES.

Las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias entre el CONTRATO, la PROPOSICIÓN y sus Anexos, con la CONVOCATORIA y las Bases, prevalecerá lo establecido en el CONTRATO, PROPOSICIÓN, y sus Anexos.

QUINTA.- PAGOS Y CONTRAPRESTACIONES

El MUNICIPIO se obliga a realizar el PAGO de (i) el VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN y (ii) de la CONTRAPRESTACIÓN, a favor de la EMPRESA y/o sus cesionarios, de conformidad con el procedimiento, términos y condiciones establecidos en esta cláusula y las demás cláusulas aplicables de este CONTRATO.

El MUNICIPIO constituirá el FIDEICOMISO como un mecanismo de fuente alterna de pago, y afectará irrevocablemente al FIDEICOMISO el derecho de percibir \$270'000,000.00 (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, esto es, \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales de los recursos que le corresponden al MUNICIPIO provenientes del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido (i) que tales recursos deberán permanecer afectos al FIDEICOMISO hasta que la EMPRESA y/o sus cesionarios hayan cobrado la totalidad del VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN, y (ii) que el MUNICIPIO podrá aportar al FIDEICOMISO, con el fin de realizar los pagos del VALOR AJUSTADO exigibles cada mes, recursos adicionales y distintos de las participaciones federales, incluyendo (sin estar limitado a) recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FORTAMUN"), caso en el cual el FIDUCIARIO entregará al MUNICIPIO las participaciones federales que no se requieran para realizar los pagos y/o reservas exigibles y/o requeridos en términos del FIDEICOMISO o del CONTRATO.

Independientemente de lo anterior, el MUNICIPIO se obliga, aún en los casos de rescisión o terminación anticipada, a presentar en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente, la partida plurianual con cargo a la cual se harán los PAGOS, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política y 28 del Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua. De no dar cumplimiento a esta obligación, el MUNICIPIO y/o sus funcionarios podrán ser sujetos a sanciones civiles, penales o administrativas.

1. PERÍODO DE INVERSIÓN

a) ESTIMACIONES DE BIENES AFECTABLES:

La DIRECCIÓN le entregará órdenes a la EMPRESA para el pago de los BIENES AFECTABLES, a los 3 (tres) DÍAS HÁBILES a partir de la entrega de la orden, la EMPRESA pondrá a disposición de la DIRECCIÓN o de quien ésta indique los recursos. La EMPRESA recibirá copia de la DIRECCIÓN del instrumento jurídico correspondiente a la adquisición del bien inmueble.

A los 3 (tres) DÍAS HÁBILES a partir del pago de los BIENES AFECTABLES, la EMPRESA presentará a la DIRECCIÓN la ESTIMACIÓN DE BIENES AFECTABLES. La DIRECCIÓN tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para autorizar la ESTIMACIÓN DE BIENES AFECTABLES, así como para remitirla a la TESORERÍA, quien a su vez tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para expedir, por duplicado, el CERTIFICADO con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos correspondientes, salvo que la



CIA MUNICIPAL
JO DE JUÁREZ
DE CHIHUAHUA

ESTIMACIÓN presentada por la EMPRESA contenga algún error relativo al VALOR AJUSTADO y/o su calendario de pagos, caso en el cual, dentro del plazo mencionado, la TESORERÍA entregará sus observaciones a la EMPRESA para hacer las correcciones que, en su caso, procedan a la ESTIMACIÓN de que se trate. En tal virtud, salvo que la ESTIMACIÓN presentada por la EMPRESA contenga errores, los dos originales del CERTIFICADO, con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos que correspondan en términos de este CONTRATO, deberán expedirse en un máximo de 6 (seis) DÍAS HÁBILES a partir de la presentación a la DIRECCIÓN de la ESTIMACIÓN DE BIENES AFECTABLES, en el entendido que, de los dos originales de cada CERTIFICADO, el MUNICIPIO (i) inscribirá uno en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado; y (ii) entregará el otro a la EMPRESA y/o sus cesionarios, a fin de que lo puedan presentar inmediatamente al FIDEICOMISO para su inscripción en el Registro del propio Fideicomiso y para que se realice su pago, con independencia del proceso de su inscripción en el Registro del Congreso o de cualquier otro registro, aviso o formalidad.

b) ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN:

Las presentará la EMPRESA en forma trimestral a partir del ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN.

A los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES vencidos a partir del primer trimestre, y así sucesivamente durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, la EMPRESA presentará a la SUPERVISORA una ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

La SUPERVISORA tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para verificar la ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, así como para remitirla a la DIRECCIÓN, quien a su vez tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para revisar la ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, validarla y remitirla a la TESORERÍA, salvo que la misma contenga algún un error en los aspectos que corresponda revisar a la DIRECCIÓN o que conforme a este CONTRATO proceda revisarse su monto por aplicación de retenciones u otras razones, caso en el cual, dentro del plazo mencionado en este párrafo, la DIRECCIÓN entregará sus observaciones a la EMPRESA para que ésta haga las correcciones que, en su caso, procedan a la ESTIMACIÓN de que se trate.

Por su parte, la TESORERÍA contará con un plazo de 3 (tres) DÍAS HÁBILES a partir de que reciba cada ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para revisarla y para expedir, por duplicado, el CERTIFICADO con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos correspondientes, salvo que la ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN de que se trate contenga algún error relativo al VALOR AJUSTADO y/o su calendario de pagos, caso en el cual, dentro del plazo mencionado en este párrafo, la TESORERÍA entregará sus observaciones a la EMPRESA para hacer las correcciones que, en su caso, procedan a la ESTIMACIÓN de que se trate.

En virtud de lo anterior, salvo que la ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN presentada por la EMPRESA ante la SUPERVISORA contenga errores o amerite retenciones u otros cambios en términos de este CONTRATO, los dos originales del CERTIFICADO, con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos que correspondan conforme a este CONTRATO, deberán expedirse en un máximo de 9 (nueve) DÍAS HÁBILES a partir de que la EMPRESA presente la SUPERVISORA cada ESTIMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, en el entendido que, de los dos originales de cada CERTIFICADO, el MUNICIPIO (i) inscribirá uno en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado; y (ii) entregará el otro a la EMPRESA y/o sus cesionarios, a fin de

que estos últimos lo puedan presentar inmediatamente al FIDEICOMISO para su inscripción en el Registro del propio Fideicomiso y para que se realice su pago, con independencia del proceso de su inscripción en el Registro del Congreso o de cualquier otro registro, aviso o formalidad.

c) ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN:

A partir del ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN, dentro de los 3 (tres) DÍAS HÁBILES vencidos a partir del primer trimestre, la DIRECCIÓN le entregará una orden a la EMPRESA para el pago de los trabajos de supervisión para la SUPERVISORA. A los 3 (tres) DÍAS HÁBILES contados a partir de la entrega de la orden, la EMPRESA pondrá a disposición de la SUPERVISORA los recursos, contra recepción de la factura con requisitos fiscales expedida por la SUPERVISORA.

La SUPERVISORA tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para verificar la ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN, así como para remitirla a la DIRECCIÓN, quien a su vez tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para revisar la ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN, validarla y remitirla a la TESORERÍA, salvo que la misma contenga algún un error en los aspectos que corresponda revisar a la DIRECCIÓN o que conforme a este CONTRATO proceda revisarse su monto por aplicación de retenciones u otras razones, caso en el cual, dentro del plazo mencionado en este párrafo, la DIRECCIÓN entregará sus observaciones a la EMPRESA para que ésta haga las correcciones que, en su caso, procedan a la ESTIMACIÓN de que se trate.

Por su parte, la TESORERÍA contará con un plazo de 3 (tres) DÍAS HÁBILES a partir de que reciba cada ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN para revisarla y para expedir, por duplicado, el CERTIFICADO con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos correspondientes, salvo que la ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN de que se trate contenga algún error relativo al VALOR AJUSTADO y/o su calendario de pagos, caso en el cual, dentro del plazo mencionado en este párrafo, la TESORERÍA entregará sus observaciones a la EMPRESA para hacer las correcciones que, en su caso, procedan a la ESTIMACIÓN de que se trate.

En virtud de lo anterior, salvo que la ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN presentada por la EMPRESA ante la SUPERVISORA contenga errores o amerite retenciones u otros cambios en términos de este CONTRATO, los dos originales del CERTIFICADO, con el VALOR AJUSTADO y calendario de pagos que correspondan conforme a este CONTRATO, deberán expedirse en un máximo de 9 (nueve) DÍAS HÁBILES a partir de que la EMPRESA presente a la SUPERVISORA cada ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN, en el entendido que, de los dos originales de cada CERTIFICADO, el MUNICIPIO (i) inscribirá uno en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado; y (ii) entregará el otro a la EMPRESA y/o sus cesionarios, a fin de que estos últimos lo puedan presentar inmediatamente al FIDEICOMISO para su inscripción en el Registro del propio Fideicomiso y para que se realice su pago, con independencia del proceso de su inscripción en el Registro del Congreso o de cualquier otro registro, aviso o formalidad.

A las ESTIMACIONES no les es aplicable lo previsto en el artículo 65 de la LOPSRM y demás relacionados de su Reglamento. La información que contengan, validada por el MUNICIPIO, será la base para la expedición de los CERTIFICADOS conforme a esta cláusula. Las ESTIMACIONES no serán inscritas en el FIDEICOMISO; su VALOR AJUSTADO, una vez aprobado por la TESORERÍA, será pagado conforme al calendario y montos especificados en los CERTIFICADOS.



2. REGISTRO DE CERTIFICADOS

De los dos originales de cada CERTIFICADO que expida la TESORERÍA conforme a los incisos a), b) y/o c) del apartado 1. Anterior, el MUNICIPIO (i) inscribirá uno en el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado y, una vez emitida la constancia de inscripción, remitirá copia de la misma a la EMPRESA y/o sus cesionarios; y (ii) entregará el otro original a la EMPRESA y/o sus cesionarios, a fin de que estos últimos lo puedan presentar inmediatamente al FIDEICOMISO para su inscripción en el Registro del propio Fideicomiso y para que se realice su pago, con independencia del proceso de su inscripción en el Registro del Congreso o de cualquier otro registro, aviso o formalidad. Asimismo, el MUNICIPIO, a solicitud de la EMPRESA, podrá inscribir los CERTIFICADOS en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ninguno de los registros mencionados en el párrafo anterior será requisito para que la EMPRESA presente al FIDEICOMISO los CERTIFICADOS ni para que reciba los pagos correspondientes en los términos de este CONTRATO y del FIDEICOMISO.

3. PERÍODO DE OPERACIÓN

a) A partir de la primer ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, la EMPRESA presentará a los 3 (tres) DÍAS HÁBILES de acuerdo a lo programado en el PRESUPUESTO DE OPERACIÓN las ESTIMACIONES DE OPERACIÓN, y así sucesivamente por la vigencia del CONTRATO. La EMPRESA presentará a la DIRECCIÓN la ESTIMACIÓN DE OPERACIÓN para su autorización. Dicha ESTIMACIÓN se actualizará con el INPC a partir del mes de presentación de la PROPOSICIÓN, respecto al mes inmediato anterior de la entrega de la ESTIMACIÓN. La DIRECCIÓN tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para autorizar la ESTIMACIÓN DE OPERACIÓN, así como para remitirla a la TESORERÍA, quien a su vez tendrá 3 (tres) DÍAS HÁBILES para pagar la CONTRAPRESTACIÓN correspondiente. Esto es, el pago de la CONTRAPRESTACIÓN deberá expedirse en un máximo de 6 (seis) DÍAS HÁBILES a partir de la presentación a la DIRECCIÓN de la ESTIMACIÓN DE OPERACIÓN.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La EMPRESA, sujeto a lo previsto en la cláusula Tercera, se obliga a:

a) Acreditar que cuenta con el CRÉDITO, con comunicación expedida por entidad financiera que opere legalmente en México.

b) Realizar durante el PERÍODO DE FINANCIAMIENTO el pago al MUNICIPIO por \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA previsto en el numeral 3 de las BASES, y poner a disposición de la DIRECCIÓN la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para el pago de BIENES AFECTABLES, en el entendido que, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el pago haya sido realizado, el MUNICIPIO deberá llevar a cabo la expedición y entrega a la EMPRESA del CERTIFICADO correspondiente, que deberá incluir ambos conceptos por lo que dicho CERTIFICADO corresponderá al VALOR AJUSTADO de los \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente a los \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Firmar cada plano que integra el PROYECTO EJECUTIVO elaborado por el MUNICIPIO y el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", cuando hubieren sido aprobados por la EMPRESA.

d) Aportar el CAPITAL DE RIESGO complementario del CRÉDITO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

e) Obtener el CRÉDITO.

f) Obtener, exhibir y entregar, en su caso, las fianzas y seguros pactados en el CONTRATO.

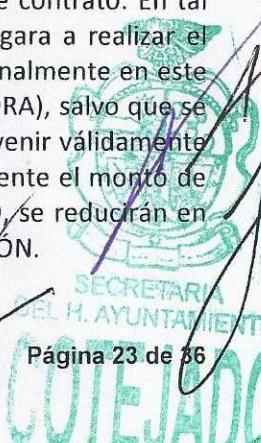
MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA

- g) Elaborar y suscribir las ACTAS señaladas en la Cláusula Primera.
- h) Prestar los servicios acordados en la Cláusula Segunda del CONTRATO en los términos y en los plazos pactados en el CONTRATO.
- i) Realizar la INVERSIÓN y la OPERACIÓN en la OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
- j) Cumplir con el PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN, así como el PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN.
- k) Cumplir en tiempo y forma con las órdenes de la DIRECCIÓN para el pago de los BIENES AFECTABLES.
- l) No ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, excepto por lo previsto en la cláusula Décima Séptima.
- m) Aceptar y hacer suyo el PROYECTO EJECUTIVO y cumplirlo durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, responsabilizándose por la calidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante la vigencia del CONTRATO. Así como aceptar y hacer suyo el PRESUPUESTO DE OPERACIÓN responsabilizándose por los trabajos realizados durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.
- n) La EMPRESA y/o sus cesionarios presentarán al FIDEICOMISO cada CERTIFICADO que reciban de la TESORERÍA conforme a la cláusula anterior, para su inscripción en el propio FIDEICOMISO.

Las partes convienen que una vez que la EMPRESA haya aprobado y aceptado el PROYECTO EJECUTIVO (incluyendo las adecuaciones que serán propuestas por la SUPERVISORA, y atendiendo a lo que resuelva la Comisión Especial creada al efecto por el Congreso del Estado), la EMPRESA y el MUNICIPIO revisarán el contenido de los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 17, y demás aplicables y de común acuerdo, los modificarán para adecuarlos y hacerlos consistentes con el PROYECTO EJECUTIVO final.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que, por causas no imputables a LA EMPRESA (i) se retrase la expedición de cualquier CERTIFICADO por parte del MUNICIPIO, o (ii) se retrase la inscripción de cualquier CERTIFICADO en el Registro del FIDEICOMISO, o (iii) se retrase el pago de cualquier parte del VALOR AJUSTADO documentado en cualquier CERTIFICADO, o (iv) se retrase la entrega de las áreas requeridas para realizar los trabajos, durante todo el tiempo que se extienda el retraso de que se trate, quedarán suspendidos los plazos establecidos en este contrato o sus anexos para el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y ésta no tendrá obligación de realizar las actividades de INVERSIÓN, MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN, sin perjuicio de los derechos que le correspondan.

Si por causas no imputables a la EMPRESA fuera necesario incrementar el monto de la INVERSIÓN para realizar las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, el MUNICIPIO realizará las solicitudes necesarias y hará su mejor esfuerzo por obtener las autorizaciones requeridas conforme a las leyes aplicables para contar con presupuesto y convenir válidamente el incremento del monto de la INVERSIÓN, así como para incrementar proporcionalmente el monto de las participaciones en ingresos federales afectos irrevocablemente en el FIDEICOMISO, en el entendido que, en caso de que no se obtengan las autorizaciones requeridas o no se firmen los convenios necesarios para tales efectos, la EMPRESA no tendrá responsabilidad de incrementar el monto de la INVERSIÓN establecida en este contrato. En tal virtud, si por instrucciones del MUNICIPIO o con su consentimiento, la EMPRESA llegara a realizar el pago de INVERSIONES por conceptos o volúmenes adicionales a los considerados originalmente en este CONTRATO (ya sea de CONSTRUCCIONES, BIENES AFECTABLES o pagos a la SUPERVISORA), salvo que se obtengan las autorizaciones requeridas y se firmen los convenios necesarios para convenir válidamente el incremento del monto de la INVERSIÓN, así como para incrementar proporcionalmente el monto de las participaciones en ingresos federales afectos irrevocablemente en el FIDEICOMISO, se reducirán en la medida correspondiente las obligaciones de la EMPRESA en materia de CONSTRUCCIÓN.



2. EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Inscribir el presente CONTRATO (i) en el Registro de la Auditoria Superior del Congreso del Estado de Chihuahua, y (ii) en el Registro del FIDEICOMISO.
- b) Inscribir el CONTRATO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al MUNICIPIO.
Asimismo, siempre que lo pida la EMPRESA, el MUNICIPIO expedirá un tercer original de cada CERTIFICADO y solicitará su inscripción en el Registro mencionado en el párrafo anterior. En relación con cada CERTIFICADO, se dará por cumplida esta obligación una vez que el MUNICIPIO haya presentado por escrito la solicitud correspondiente ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, acompañando el CERTIFICADO de que se trate.
- c) Entregar el PROYECTO EJECUTIVO para aceptación de la EMPRESA, con la firma en cada plano que lo integra, así como la entrega del PRESUPUESTO DE OPERACIÓN, con la firma en cada documento. Dicho PROYECTO EJECUTIVO se agregará para formar parte del presente CONTRATO como Anexo 8.
- d) Constituir el FIDEICOMISO y solicitarle a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado la transferencia al FIDEICOMISO de las participaciones señaladas, para tal efecto el MUNICIPIO notificará la afectación de los derechos sobre participaciones a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o a la unidad administrativa que corresponda, por conducto de los órganos competentes, cumpliendo con los requisitos y los procedimientos establecidos al efecto. Una vez notificada la afectación, no podrá ser revocada o modificada unilateralmente por el MUNICIPIO, sin la autorización expresa de la EMPRESA y/o sus cesionarios.
- e) Suscribir las ACTAS señaladas en la Cláusula Primera del CONTRATO.
- f) Cumplir, a través de la DIRECCIÓN y la TESORERÍA, en tiempo y forma con los PAGOS y las CONTRAPRESTACIONES señalados en la Cláusula Quinta.
- g) Acordar a través de la DIRECCIÓN, con la SUPERVISORA en el contrato correspondiente, el cumplimiento de los plazos señalados en la Cláusula Quinta.
- h) Otorgar los permisos y autorizaciones conducentes.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La prestación de los servicios de acuerdo a los períodos señalados, darán inicio y se realizarán de conformidad con los siguientes plazos:

- 1) **PERÍODO DE FINANCIAMIENTO:** a partir de la firma del CONTRATO con vencimiento en la fecha en que se hubieren cumplido las condiciones establecidas en la cláusula Tercera, en el que se deberá entregar lo siguiente:
 - a. Fianza de Garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE INVERSIÓN: deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se hubieren cumplido las condiciones establecidas en la cláusula Tercera a cargo del Municipio.
 - b. Acreditamiento del financiamiento: deberá ser celebrado dentro de los 20 (veinte) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se hubieren cumplido las condiciones establecidas en la cláusula Tercera a cargo del Municipio.
 - c. Realizar el pago al MUNICIPIO por \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA, previsto en el numeral 3 de las BASES, en el plazo previsto en la cláusula Tercera, y poner a disposición de la DIRECCIÓN la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para el pago de BIENES AFECTABLES, en el entendido que, dentro de

los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que el pago haya sido realizado, el MUNICIPIO deberá llevar a cabo la expedición y entrega a la EMPRESA del CERTIFICADO correspondiente, el cual deberá incluir el VALOR AJUSTADO de ambos conceptos.

- 2) **PERÍODO DE INVERSIÓN:** Inicia a partir de la conclusión del PERÍODO DE FINANCIAMIENTO con vencimiento a los 9 (nueve) meses siguientes, en el entendido que para su cumplimiento el MUNICIPIO deberá cumplir con el PROGRAMA DE BIENES AFECTABLES.
- 3) **PERÍODO DE OPERACIÓN:** A partir de la primer ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, con vencimiento a los 20 (veinte) años, en este periodo se deberá entregar:
 - a. Fianza de Garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE OPERACIÓN: A los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN.
 - b. Fianza de Garantía para responder por vicios ocultos por la CONSTRUCCIÓN: A los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN.
 - c. Fianza de Garantía por la Calidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: 5 (cinco) días previos al vencimiento de la fianza mencionada en el inciso b. anterior.
 - d. Fianza de Garantía por vicios ocultos: 30 (treinta) días antes del vencimiento del PERÍODO DE OPERACIÓN.
 - e. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros 5 (cinco) días siguientes al inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- METODOLOGÍA PARA EVALUAR EL OBJETO DEL CONTRATO

1) PERÍODO DE FINANCIAMIENTO:

Con la presentación de la comunicación que acredite que cuenta con el CRÉDITO para la INVERSIÓN durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

2) PERÍODO DE INVERSIÓN:

Con el seguimiento del avance físico-financiero que realizará y verificará la SUPERVISORA, así como la emisión de los CERTIFICADOS.

3) PERÍODO DE OPERACIÓN:

Con el seguimiento al PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN asociado a las acciones que tome la Comisión Municipal, con la participación de funcionarios públicos, miembros del Ayuntamiento, la Comisión Especial del Honorable Congreso de Chihuahua, respecto de los conceptos de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL CONTRATO Y AL PROYECTO EJECUTIVO

1. MODIFICACIONES

a) AL CONTRATO

EL CONTRATO solo podrá modificarse hasta en un 25% (veinticinco por ciento) de su monto, cuando exista solicitud previa de la Comisión Municipal y deberá contar con la aprobación por mayoría calificada del Ayuntamiento, para turnarla a la autorización del Congreso del Estado, y estará sujeta a lo siguiente, que:



- 1) La INVERSIÓN no registre retrasos respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN.
- 2) La OPERACIÓN no registre retrasos respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN.
- 3) Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN se presente una volumetría adicional a la prevista en los PROYECTOS EJECUTIVOS que se entregaron en la LICITACIÓN, y en los cuales se basó la EMPRESA para presentar su PROPOSICIÓN.
- 4) Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN se realicen trabajos de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN adicionales a los previstos en los PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN, así como el PRESUPUESTO DE OPERACIÓN que sirvieron de base para la adjudicación del CONTRATO.

Respecto de modificaciones hasta por 20 (veinte) años de prórroga al CONTRATO, el MUNICIPIO solicitará la modificación correspondiente a la Comisión Municipal, y deberá contar con la aprobación por mayoría calificada del Ayuntamiento para turnarla a la autorización del Congreso del Estado, estará sujeto a lo siguiente, que:

- 1) La INVERSIÓN no registre atrasos respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN.
- 2) La OPERACIÓN no registre atrasos respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN, así como del PRESUPUESTO DE OPERACIÓN.

b) AL PROYECTO EJECUTIVO

Las modificaciones solo podrán realizarse por la DIRECCIÓN una vez que se haya agotado el procedimiento de adecuación al CONTRATO que se señala en el siguiente numeral.

2. ADECUACIONES AL CONTRATO

El Administrador del Proyecto podrá solicitar por escrito a la Comisión Intermunicipal las adecuaciones al CONTRATO, para evitar que se perjudique el desarrollo del PROYECTO, debiendo:

- 1) Justificar las adecuaciones razonadamente.
- 2) Vigilar que no se alteren las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del CONTRATO.
- 3) Vigilar que las adecuaciones en ningún momento podrán variar el proyecto original en cuanto al monto y plazo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La EMPRESA responderá ante el MUNICIPIO de la continua y eficiente OPERACIÓN, siendo de su exclusiva responsabilidad, cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir el MUNICIPIO por una inadecuada o deficiente OPERACIÓN que provoque una desviación de los parámetros establecidos en la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO, y sin perjuicio de la obligación de pagar las penas convencionales que por estos conceptos establece la Cláusula Décima Quinta.- Penas Convencionales, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR entendiéndose entre otros, como tales los siguientes:



1. Terremotos.
2. Inundaciones.
3. Huracanes.
4. Deslaves.
5. Tormentas.
6. Tornados.
7. La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de operación.

Lo anterior, independientemente de la obligación de la EMPRESA de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones a las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA que resulten necesarios, para corregir su deficiente OPERACIÓN.

Durante los PERÍODOS DE INVERSIÓN y OPERACIÓN, la EMPRESA no será responsable por los atrasos en los PROGRAMAS y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN y OPERACIÓN debido a trabajos de CONSTRUCCIÓN inducidos realizados por terceros en las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

La EMPRESA únicamente será responsable de los daños que lleguen a sufrir las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA por causas que le sean directamente imputables a la propia EMPRESA, y a tales daños estará limitada la garantía de calidad referida en la cláusula Décima Sexta. Por lo tanto, esta última no será responsable por los daños que las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA llegaran a sufrir por (i) un CASO FORTUITO, (ii) defectos o fallas en las instalaciones del Municipio o de terceros (incluyendo, sin limitar, instalaciones de agua y drenaje), ni (iii) actos u omisiones del Municipio o de terceros. En caso de que exista discrepancia entre el MUNICIPIO y la EMPRESA sobre la causa del daño generado, las PARTES solicitarán un dictamen al Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto, A.C. (IMCYC), y se someterán al mismo.

En el PERÍODO DE OPERACIÓN para la ejecución de trabajos de CONSTRUCCIÓN a realizarse por terceros, el MUNICIPIO le dará aviso a la EMPRESA, detallando los trabajos, sus especificaciones y los plazos para su ejecución.

El MUNICIPIO mediante órdenes de trabajo solicitará a la EMPRESA los trabajos de reparación para que las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA mantengan la calidad prevista del PROYECTO. Para estos efectos, los trabajos de reparación derivados de las órdenes de trabajo serán pagados de acuerdo a los conceptos de obra previstos en la Ley de Ingresos del MUNICIPIO vigente al momento de la orden correspondiente. Lo anterior no exime a la EMPRESA de la responsabilidad de continuar durante el PERÍODO DE OPERACIÓN cumpliendo con las obligaciones derivadas del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE OPERACIÓN.

Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, si por actos de vandalismo o accidentes de terceros se causan daños a los elementos y/o a las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, el MUNICIPIO mediante órdenes de trabajo a las cuales se obliga la EMPRESA, ejecutará los trabajos de reparación para que las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA mantengan la calidad prevista del proyecto. Los trabajos de reparación derivados de las órdenes de trabajo serán pagados de acuerdo a los conceptos de obra previsto en la Ley de Ingresos del MUNICIPIO o, en su defecto, a los precios que acuerden el MUNICIPIO y la EMPRESA.

DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORAS CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO





La EMPRESA y el MUNICIPIO se obligan a llevar en orden y al día una BITÁCORA de los trabajos correspondientes al PERÍODO DE INVERSIÓN y al PERÍODO DE OPERACIÓN. Toda orden u observación dada por el MUNICIPIO deberá ser registrada en la BITÁCORA y firmada por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecutó por parte de la EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.

ENCIA MUNICIPAL
PERÍODO DE INVERSIÓN
O DE CHIHUAHUA

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISORA

Las PARTES están de acuerdo en que el MUNICIPIO contratará a una empresa u Organismo Público Descentralizado Municipal, que se encargará de llevar a cabo la supervisión de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante el PERÍODO DE INVERSIÓN y que verificará las ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN respecto de la volumetría ejecutada y la aplicación de los precios unitarios con base en la PROPOSICIÓN de la LICITACIÓN.

El pago de los servicios de supervisión, tendrá como límite la cantidad de \$64,669,646.46 (sesenta y cuatro millones, seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis 46/100 M.N.) IVA incluido, de acuerdo con la PROPOSICIÓN.

La SUPERVISORA tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Revisar detalladamente al inicio del PROYECTO la información y documentación del PROYECTO.
2. Vigilar la ejecución de la CONSTRUCCIÓN y transmitir a la EMPRESA en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes del MUNICIPIO;
3. Supervisar que las obras del PROYECTO se lleven a cabo conforme a lo establecido en los PROYECTOS EJECUTIVOS, de acuerdo con la normatividad y LEYES APLICABLES y con las condiciones establecidas en el CONTRATO.
4. Vigilar que se cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza en la CONSTRUCCIÓN.
5. Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados;
6. Coadyuvar con el MUNICIPIO para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el CONTRATO;
7. Realizar el control sobre los materiales, equipos, componentes y su fabricación, necesarios para verificar la correcta construcción y funcionamiento de las obras del PROYECTO.
8. Registrar en la BITÁCORA DEL PERÍODO DE INVERSIÓN las observaciones, avances y aspectos relevantes durante la ejecución del PROYECTO;
9. Verificar los avances físicos y financieros de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante la CONSTRUCCIÓN, estableciendo con frecuencia mensual el comparativo de los avances reales contra los avances programados en la PROPOSICIÓN de la EMPRESA
10. Celebrar juntas de trabajo con la EMPRESA y/o con el MUNICIPIO para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas los acuerdos tomados;
11. Analizar con el MUNICIPIO los problemas técnicos que, en su caso, se susciten y proponer alternativas de solución;
12. Verificar en el tiempo y forma establecidos en el CONTRATO, las ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN para efectos de su autorización, y realizar las observaciones pertinentes sobre las mismas;
13. Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA Y SUB-PROGRAMAS DE INVERSIÓN;
14. Elaborar informes y entregarlos al MUNICIPIO en la forma y tantos que le indiquen;
15. Revisar, opinar y suscribir respecto de las ACTAS elaboradas por la EMPRESA;
16. Las demás funciones que el MUNICIPIO estime convenientes.



DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN



El MUNICIPIO tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA a los PROYECTOS EJECUTIVOS, en su caso a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en los PROGRAMAS y SUB-PROGRAMAS DE INVERSIÓN respectivos. Adicionalmente, el MUNICIPIO verificará que la OPERACIÓN se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en el CONTRATO. Igualmente supervisará que la CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO que se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de ésta. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por el MUNICIPIO para tal efecto.

El MUNICIPIO notificará a la EMPRESA en su domicilio y por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de la prestación de los servicios. La EMPRESA atenderá con oportunidad las observaciones que se le hagan, siempre y cuando las mismas resulten conforme a lo previsto en el CONTRATO y las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS FISCALES

Las PARTES convienen en que cada una de ellas pagará los impuestos que, en los términos de las leyes fiscales correspondientes, se encuentren obligadas a cubrir.

DÉCIMA QUINTA.- PEÑAS CONVENCIONALES

Las PARTES acuerdan lo siguiente:

- 1) Aplicación de Penas Convencionales:
 - a) Por la falta de acreditamiento con comunicación expedida por entidad financiera que opere legalmente en México que cuenta con el CRÉDITO y/o la falta de pago al MUNICIPIO por \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA incluido previsto en el numeral 3 de las BASES, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada en la LICITACIÓN, siempre que se hubieren cumplido las condiciones previstas en la cláusula Tercera.
 - b) Por atrasos en la CONSTRUCCIÓN durante el PERÍODO DE INVERSIÓN por causas imputables a la EMPRESA, respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN.
 - c) Por atrasos en el MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN durante el PERÍODO DE OPERACIÓN por causas imputables a la EMPRESA, respecto del PROGRAMA y SUBPROGRAMAS DE INVERSIÓN, así como del PRESUPUESTO DE OPERACIÓN.
 - d) Por el incumplimiento de las condiciones suspensivas a cargo de la EMPRESA señaladas en los incisos i) y j) de la Cláusula Tercera dentro del plazo estipulado en esa misma cláusula, siempre que se hubieren cumplido las demás condiciones previstas en la cláusula Tercera.
2. Cuantificación de atrasos:
 - a) Las penas se aplicarán cuando la EMPRESA registre un atraso del 10% (diez por ciento) respecto del monto total de INVERSIÓN del PROYECTO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.
 - b) Las penas se aplicarán cuando la EMPRESA registre un atraso del 10% (diez por ciento) del monto total del PROGRAMA DE OPERACIÓN durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

Página 29 de 36

COTEJADO

3. Montos de las Penas Convencionales:

- a) La pena convencional por los incumplimientos señalados en el inciso a) del numeral 1 de esta Cláusula, equivaldría al monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD.
- b) Por atrasos en el PERÍODO DE INVERSIÓN corresponderá el pago del 1% (uno por ciento) de la CONSTRUCCIÓN pendiente a ejecutarse respecto del SUBPROGRAMA DE INVERSIÓN correspondiente por cada día de atraso, hasta estar al corriente en la CONSTRUCCIÓN de acuerdo al SUBPROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN. Tratándose de atrasos en varios SUBPROGRAMAS, el pago del 1% (uno por ciento) corresponderá por la CONSTRUCCIÓN pendiente a ejecutarse por cada día de atraso de acuerdo a cada SUBPROGRAMA.
- c) Por atrasos en el PERÍODO DE OPERACIÓN corresponderá el pago del 1% (uno por ciento) de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN pendiente a ejecutarse respecto del SUBPROGRAMA DE OPERACIÓN correspondiente por cada día de atraso, hasta estar al corriente en la OPERACIÓN de acuerdo al SUBPROGRAMA DE OPERACIÓN. Tratándose de atrasos en varios SUBPROGRAMAS, el pago del 1% (uno por ciento) corresponderá por la OPERACIÓN pendiente a ejecutarse por cada día de atraso de acuerdo a cada SUBPROGRAMA.

4. Forma de pago de las Penas Convencionales:

- a) Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN el monto de la pena por atrasos se hará mediante retenciones a las ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN, lo cual se reflejará en el monto y el VALOR AJUSTADO que se incluya en la ESTIMACIÓN y en el CERTIFICADO. En el caso de que la EMPRESA se regularice en los tiempos de atraso conforme al SUBPROGRAMA DE INVERSIÓN, ésta podrá recuperar las retenciones en términos del calendario que se presente para la siguiente ESTIMACIÓN y CERTIFICADO.
- b) Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN el monto de la pena por atrasos se hará mediante retenciones a las ESTIMACIONES DE OPERACIÓN. En el caso de que la EMPRESA se regularice en los tiempos de atraso conforme al SUBPROGRAMA DE OPERACIÓN, ésta podrá recuperar las retenciones en la siguiente ESTIMACIÓN.
- c) Se ejecutaría la GARANTÍA DE SERIEDAD para cubrir la pena convencional por los incumplimientos de las condiciones suspensivas señaladas en el numeral 1, inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS Y COBERTURAS DE SEGUROS A CARGO DE LA EMPRESA

La EMPRESA se obliga a la contratación de las siguientes fianzas y seguros:

1. PERÍODO DE FINANCIAMIENTO

- a) La GARANTÍA DE SERIEDAD que se presenta en la LICITACIÓN para la firma del CONTRATO, estará en vigor durante el PERÍODO DE FINANCIAMIENTO, incluyendo sus respectivas prórrogas, hasta la entrega de la garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE INVERSIÓN. En todo caso, la GARANTÍA DE SERIEDAD será cancelada y devuelta a la EMPRESA si el MUNICIPIO no logra cumplir las condiciones suspensivas a su cargo antes de que venza el plazo máximo fijado para tal efecto en la cláusula Tercera.
- b) La Fianza de Garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE INVERSIÓN: deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) días siguientes al cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula Tercera a cargo del MUNICIPIO por el 10% (diez por ciento) de la CONSTRUCCIÓN, ajustable hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor de la CONSTRUCCIÓN, en función del avance y la CONSTRUCCIÓN pendiente de ejecutar durante la INVERSIÓN en el PERÍODO DE



INVERSIÓN La fianza se otorga para garantizar el pago de las penas convencionales por el caso de rescisión del CONTRATO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN.

c) El Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante el PERÍODO DE INVERSIÓN: a los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN hasta por un monto del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de la inversión.

2. PERÍODO DE OPERACIÓN

a) Fianza de Garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE OPERACIÓN: deberá ser entregada a los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN de la OBRA DE INFRAESTRUCTURA de que se trate, por el 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN ajustada por el INPC, una vez recibida la obra terminada dentro del SUBPROGRAMA respectivo. Para garantizar el pago de las penas convencionales por rescisión y/o terminación del CONTRATO, por causas imputables a la EMPRESA. Una vez recibida la Fianza de Garantía de Cumplimiento de este período, así como la que se señala en el inciso b) siguiente, se le entregará a la EMPRESA para su cancelación la Fianza de Garantía de Cumplimiento del PERÍODO DE INVERSIÓN, o se reducirá el monto de la misma, según corresponda.

b) Fianza de Garantía para responder por vicios ocultos por la CONSTRUCCIÓN en el PERÍODO DE INVERSIÓN: a los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN de la OBRA DE INFRAESTRUCTURA de que se trate, por el 10% (diez por ciento) del valor de la CONSTRUCCIÓN comprendida en cada SUBPROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN. La fianza tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de su expedición o hasta la liberación otorgada por el MUNICIPIO.

c) Fianza de Garantía por la Calidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, para responder por las reparaciones que sean necesarias para mantener la calidad de la CONSTRUCCIÓN de acuerdo al PROYECTO EJECUTIVO durante la vigencia del CONTRATO por el 5% (cinco por ciento) del valor de la CONSTRUCCIÓN de la OBRA DE INFRAESTRUCTURA de que se trate. La Fianza de Garantía para responder por vicios ocultos no será liberada por el MUNICIPIO hasta en tanto no se expida la Fianza de Garantía por la calidad de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

d) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante el PERÍODO DE OPERACIÓN: a los 5 (cinco) días del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN hasta por un monto de 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de la inversión.

e) Fianza de Garantía para responder por vicios ocultos: 30 (treinta) días antes del vencimiento del PERÍODO DE OPERACIÓN hasta por el 10% (diez por ciento) del monto anual de contraprestación durante el PERÍODO DE OPERACIÓN vigente por 12 (doce) meses después de la recepción de las OBRAS para responder de los defectos que resulten de los trabajos de infraestructura por vicios ocultos, daños y perjuicios, y de cualquier otra responsabilidad.

Todas las Fianzas y seguros, serán expedidas mediante pólizas por instituciones afianzadoras y de seguros que opera legalmente en México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

La EMPRESA podrá fideicomitir o de cualquier otra forma ceder, transmitir y gravar, parcial o totalmente, los derechos de cobro que le corresponden derivados del presente CONTRATO, junto con los CERTIFICADOS correspondientes, a favor de uno o más de los acreedores que hayan otorgado o estén interesados en otorgar, financiamiento para el PROYECTO. Las operaciones que realice la EMPRESA conforme a lo anterior serán oponibles al MUNICIPIO una vez que la EMPRESA o el fiduciario, cesionario, adquirente o beneficiario del gravamen de los derechos de cobro, según sea el caso, le

notifique mediante fedatario público al MUNICIPIO, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la constitución del fideicomiso respectivo o la cesión, transmisión o gravamen correspondiente de dichos derechos de cobro.

La EMPRESA podrá subcontratar los trabajos, los servicios o cualquiera de sus obligaciones derivadas del CONTRATO, con la autorización escrita del MUNICIPIO. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por el MUNICIPIO.

La EMPRESA acepta dar trato preferencial a empresas de la localidad para los servicios que requiera subcontratar, obligándose a capacitar al personal que subcontrate para la realización de los trabajos que le sean encomendados.

A pesar de contar con la autorización del MUNICIPIO para la subcontratación, la EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los trabajos o cualquiera de sus obligaciones materia del CONTRATO, y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del CONTRATO.

El consentimiento del MUNICIPIO a la subcontratación, no releva o exenta a la EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprendan del CONTRATO. La EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrá al MUNICIPIO a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.

La EMPRESA deberá transferir al MUNICIPIO el beneficio de las garantías que le otorguen sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes, una vez que hayan concluido los efectos del CONTRATO. Excepto por lo previsto en el presente párrafo, ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre el MUNICIPIO y cualquier subcontratista.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las PARTES por mutuo acuerdo podrán dar por terminado en forma anticipada el CONTRATO. El CONTRATO podrá rescatarse anticipadamente por causa de utilidad o interés público mediante resolución debidamente fundada y motivada.

En este caso, la EMPRESA deberá entregar las ESTIMACIONES por los servicios o INVERSIONES realizadas que estuvieren pendientes de estimarse, ya sea de BIENES AFECTABLES, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN y/o OPERACIÓN, y una vez autorizadas en los términos de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, el MUNICIPIO deberá (i) expedir los CERTIFICADOS correspondientes, (ii) cubrir los PAGOS que corresponda, y se cancelarán las fianzas y seguros que estuvieren vigentes durante el período en que se dé la terminación anticipada, excepto por la Garantía de Calidad prevista en el inciso c), numeral 2 de la Cláusula Décima Sexta la cual estará vigente durante doce meses siguientes a la terminación.

De darse la terminación anticipada, subsistirá en sus términos el FIDEICOMISO y las obligaciones a cargo del MUNICIPIO relacionadas con la afectación irrevocable de las participaciones federales al propio FIDEICOMISO hasta que a través de este último haya realizado al pago total del VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN. Independientemente de lo anterior, en ningún caso se considerará como recuperación de INVERSIÓN, los pagos recibidos por la EMPRESA y/o sus cesionarios por concepto de la parte del VALOR AJUSTADO que corresponde al Ajuste Financiero; esto es, para el caso de pago de indemnización, en



cada momento la recuperación de la inversión asociada al PROYECTO consistiría en el Saldo Insoluto de todas las ESTIMACIONES (en términos del Anexo 16, saldo documentado en los CERTIFICADOS), de la fecha de pago inmediata anterior a la fecha en que se dé la terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA.-RESCISIÓN

El MUNICIPIO sin responsabilidad alguna, podrá rescindir el presente CONTRATO por las causas siguientes, y dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el Capítulo VII de la LPIP:

- 1) Si por causas imputables a la EMPRESA, el atraso en la CONSTRUCCIÓN durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, es mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total de la INVERSIÓN del PROYECTO.
- 2) Si por causas imputables a la EMPRESA, el atraso en los servicios de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, durante el PERÍODO DE OPERACIÓN es mayor al 20% (veinte por ciento), respecto del monto total del PROGRAMA DE OPERACIÓN del PROYECTO.
- 3) Si la EMPRESA incumple con las obligaciones señaladas en los incisos h) al j) del numeral 1 de la Cláusula Sexta en los plazos señalados en el CONTRATO, y no remedia el incumplimiento de que se trate dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el MUNICIPIO se lo haya requerido por escrito, identificando las obligaciones que estime incumplidas.

Derivado de la rescisión se aplicarán las penas convencionales por los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONTRATO y se ejecutarán las Fianzas otorgadas para garantizar el cumplimiento del PERÍODO DE INVERSIÓN o DE OPERACIÓN, según se trate y se cancelarán los seguros que estuvieren vigentes. Por lo que se refiere a la Garantía de Calidad prevista, está deberá quedar vigente durante los cuatro años siguientes a la rescisión, si la rescisión se da durante los primeros diez años siguientes a la fecha del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN. Si la rescisión se da con posterioridad, la garantía quedará vigente solo durante los dos años siguientes a la rescisión.

Para este caso, una vez aplicadas las penas convencionales y la ejecución de las fianzas, según se trate, el MUNICIPIO mediante la entrega por la EMPRESA de las ESTIMACIONES y una vez autorizadas en los términos de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, expedirá los CERTIFICADOS.

De darse la rescisión, subsistirá en sus términos el FIDEICOMISO y las obligaciones a cargo del MUNICIPIO relacionadas con la afectación irrevocable de las participaciones federales al propio FIDEICOMISO hasta que a través de este último haya realizado al pago total del VALOR AJUSTADO de la INVERSIÓN. Independientemente de lo anterior, en ningún caso se considerará como recuperación de INVERSIÓN, los pagos recibidos por la EMPRESA y/o sus cesionarios por concepto de la parte del VALOR AJUSTADO que corresponde al Ajuste Financiero; esto es, en cada momento la liquidación de los derechos de la EMPRESA y/o sus cesionarios consistirá en la obligación de pago del Saldo Insoluto de las ESTIMACIONES (en términos del Anexo 16, saldo documentado en los CERTIFICADOS), de la fecha de pago inmediata anterior a la fecha en que se dé la rescisión.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA

El CONTRATO es obligatorio, tanto para la EMPRESA, como para el MUNICIPIO hasta la terminación de la vigencia del mismo.

Los efectos del CONTRATO entrarán en vigor a partir de su firma, y tendrá un plazo de 20 (veinte) años a partir de la primer ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de surgir algún desacuerdo o controversia en relación con el CONTRATO, sea este de cualesquier tipo, o para cuestiones relacionados con la interpretación y cumplimiento del CONTRATO así como para todo aquello que no esté estipulado en el presente acuerdo de voluntades y siempre y cuando la naturaleza del desacuerdo o controversia así lo permita, las PARTES se obligan a buscar la conciliación amigable de dicho desacuerdo o controversia por medio de un proceso de conciliación mediante el cual:

EL MUNICIPIO y LA EMPRESA establecerán por medio del Administrador de Proyecto un COMITÉ DE MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, el cual estará integrado por dos representantes designados por el Municipio y por dos representantes designados por LA EMPRESA.

Las PARTES declaran su intención de recurrir en primera instancia al proceso de conciliación que aquí se establece, dejando en claro que obrarán de buena fe, buscando conciliar en forma rápida y armónica sus diferencias, así como evitar en lo posible someter dichas diferencias a las instancias jurisdiccionales que más adelante se describen, por lo que aceptan realizar sus mejores esfuerzos para lograr un acuerdo que resuelva la disputa.

El proceso de conciliación podrá ser convocado por cualquiera de las PARTES mediante escrito dirigido al Administrador del proyecto, con copia para la otra parte, en el que expondrán los elementos de hecho o de derecho que constituyan la base del desacuerdo o controversia correspondiente, acompañados de la relatorías o de los documentos que los fundamenten.

Por lo que el Administrador del Proyecto dentro de los tres DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del escrito podrá solicitar a las PARTES mayores informes y documentos que estime convenientes y los citará para efectuar las reuniones de conciliación, mismas que se realizarán durante un plazo máximo de tres DÍAS HÁBILES contados a partir de que las PARTES hayan remitido el último documento o informe y a las cuales tendrán la obligación de asistir las PARTES. EL COMITÉ DE MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS hará su mejor esfuerzo para lograr su conciliación respecto a los hechos y/o puntos de derecho expuestos, para ello hará el análisis necesario de las relatorías y documentación exhibida, buscando la aclaración de los errores de hecho o de derecho que puedan existir.

Si al término de los tres DÍAS HÁBILES que se tienen de plazo para la conciliación no existe acuerdo entre las PARTES para solucionar la disputa, esta decisión se comunicará al Administrador Del Proyecto. Por lo que en caso de que algún asunto no pueda ser solucionado por el COMITÉ DE MEDIACIÓN PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, o continúe el desacuerdo o controversia entre las PARTES, y una vez agotado el presente procedimiento de conciliación obligatorio se procederá a las instancias jurisdiccionales previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Obra Pública de Chihuahua, Artículos 13, 42, fracción X y demás relativos de dicha Ley así como a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en su Artículo 11, 12 y demás relativos del mencionado Ordenamiento.

En caso de controversia las PARTES se sujetan, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando la EMPRESA a cualesquier otro domicilio que le pudiera corresponder, presente o futuro, y a las disposiciones previstas en la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo de Estado de Chihuahua y su Reglamento.



Página 34 de 36
COTIZADO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La EMPRESA indemnizará y liberará al MUNICIPIO de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, ambientales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, así como por cualquier otra responsabilidad imputable a la EMPRESA relacionada directamente con el servicio contratado o con el equipo empleado en el mismo.

La EMPRESA pagará al MUNICIPIO los daños y perjuicios que el juicio o reclamación referidos en el párrafo anterior pudiera ocasionarle, y se obliga a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, para tales efectos, el MUNICIPIO se obliga a informar previa y oportunamente a la EMPRESA de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.

En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del CONTRATO, la EMPRESA será responsable, de las obligaciones contraídas con terceros hasta antes de la fecha, de la referida terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del CONTRATO, las PARTES señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

EL MUNICIPIO: Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Primer Piso Ala Sur, de la Unidad Administrativa Benito Juárez García con domicilio en Ave. Francisco Villa No. 950 Norte Zona Centro C.P. 32000 en esta ciudad.

LA EMPRESA: Av. Rafael Pérez Serna, No. 410, 108, San Lorenzo, Juárez, Chihuahua, C.P. 32320.

En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra parte deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.

Leído que fue el presente documento y enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del mismo y sus Anexos lo firman al calce y al margen de conformidad en el Municipio de Juárez, a los 24 días del mes de septiembre de 2012.

POR "EL MUNICIPIO":

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUIA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ

LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO DE
MOVILIDAD URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTIZADO
Página 35 de 36